

15 DE DICIEMBRE DE 2020



PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO  
PARA OCUPAR EL CARGO DE  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
AGRARIO

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA  
Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario

**Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario:**

**Con fundamento en el Artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 3, 4 y 8, fracción V, de la Ley Orgánica, 7, 16 y 18 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, presento a la consideración de ustedes la propuesta de líneas generales del Programa de Trabajo, en caso de resultar electa como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario.**

## Contenido

- I. Antecedentes
- II. El Objetivo
- III. Propuestas
  - III.1 Jurisdiccionales
    - III.1.1 Principios
      - A. Celeridad y oportunidad
      - B. Oralidad
      - C. Inmediatez
      - D. Amigable composición
    - III.1.2 Tribunal Superior Agrario
    - III.1.3 Políticas jurisdiccionales
  - III.2 Administrativas
    - a. Actualizar normatividad interna
    - b. Consolidar el Sistema de Carrera Judicial en los Tribunales Agrarios
    - c. Instrumentar un Programa de Capacitación Permanente para el Personal de los Tribunales Agrarios
    - d. Crear el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Tribunales Agrarios
    - e. Revisar estructuras de personal
    - f. Retomar las Visitas de Inspección a los Tribunales Unitarios Agrarios
    - g. Incrementar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación
    - h. Revisar la asignación presupuestal de los Tribunales Agrarios
    - i. Fortalecer la investigación para la justicia agraria
- IV. Evaluación
- V. Colaboración interinstitucional
- VI. Convocatoria para trabajar en equipo

# **Presidencia del Tribunal Superior Agrario**

## **Tribunales Agrarios**

### **Propuesta de Programa de trabajo**

#### **I. Antecedentes**

Los Tribunales Agrarios tienen su fundamento constitucional en el Artículo 27, fracción XIX. Son órganos autónomos con plena jurisdicción para dictar sus fallos; están constituidos por un Tribunal Superior Agrario (TSA), conformado por 5 magistraturas numerarias y una supernumeraria y 56 Tribunales Unitarios Agrarios (TUA), y una sede alterna con 4 magistraturas supernumerarias, distribuidos en todo el territorio nacional. De acuerdo con su Ley Orgánica tienen, entre sus atribuciones, resolver las controversias que se suscitan en la propiedad ejidal y comunal, que comprende 32,194<sup>1</sup> núcleos agrarios, propietarios de 99.8 millones de hectáreas, que significan el 51% del territorio nacional. Además, conocen de las controversias en materia de investigación, deslinde, declaración y, en su caso, titulación de terrenos nacionales y colonias agrícolas y ganaderas. En poco más de 28 años de trabajo han resuelto 1,075,889 asuntos.

El conflicto agrario se sigue transformando: por una parte, continúan las controversias que se denominan como tradicionales: juicios sucesorios, controversias por el mejor derecho de posesión, restitución y conflicto por límites, entre otros. Por la otra, ha surgido una nueva tarea en la que participan los Tribunales Agrarios, como son la validación de contratos para la constitución de servidumbres legales en las industrias de hidrocarburos y energía eléctrica; las controversias por la construcción de infraestructura; las derivadas del vínculo de la tierra con el desarrollo urbano, y de la tierra con el medio ambiente.

Los Tribunales Agrarios, en conjunto, reciben anualmente — en promedio — 50 mil nuevos asuntos que, sumados a los 50 mil en trámite, representan en promedio un total de 100 mil asuntos en proceso cada año. La distribución de asuntos no es homogénea en los Tribunales Unitarios Agrarios; la cantidad de asuntos depende del número de núcleos agrarios, de las regiones y su conflictividad. Existen Tribunales Unitarios Agrarios que presentan anualmente más de 4,000 asuntos entre concluidos y en trámite y, otros, que no llegan a 1,000 asuntos por año entre las dos variables.

#### **II. El objetivo**

La justicia agraria requiere consolidar los aspectos positivos provenientes de poco más de 28 años de experiencia y renovarse en aquello que sea necesario cambiar, derivado de la dinámica de la problemática agraria y de la nueva realidad debida a los efectos de la pandemia causada por el virus denominado SARS-COVID-19, que representa un acelerador de cambios.

---

<sup>1</sup> Datos del Registro Agrario Nacional, diciembre de 2019.

La justicia agraria debe ser excelente, servirle a la gente y a México; que sus rasgos sean identificados por todos los usuarios: ejidos, comunidades y sus integrantes, nacionaleros, pequeños propietarios, actores y demandados, terceros con interés, abogados, peritos, testigos e instituciones. Propongo trabajar por una:

- Justicia agraria rápida y eficaz
- Justicia agraria respetuosa de los derechos humanos y que no discrimine bajo ninguna causa
- Justicia agraria transparente y comprensible
- Justicia previsible
- Justicia agraria atenta con las personas<sup>2</sup>

### **III. Propuestas**

#### **III.1 Jurisdiccionales**

##### **III.1.1 Principios**

###### **A. Celeridad**

El título décimo de la Ley Agraria, en sus artículos 163 a 200, norma el proceso del juicio agrario sujeto a los principios de inmediatez, oralidad, concentración, publicidad y celeridad. Es indispensable que los justiciables cumplan con los términos que establece la ley, así como quienes estamos en los órganos jurisdiccionales, con los plazos que otorga la regulación del proceso.

El mayor reto que enfrenta la justicia agraria es el de la oportunidad; las y los justiciables anhelan la resolución de sus asuntos en un tiempo razonable. Ello hace necesario analizar el proceso agrario y la duración de los juicios, a fin de identificar las etapas procesales que más tiempo se llevan. Por ejemplo, el diferimiento de las audiencias de ley previstas en el artículo 185 de la Ley Agraria; la admisión y desahogo de las pruebas idóneas; la integración de la prueba pericial; la emisión de las sentencias confrontado con el plazo previsto en el artículo 188 de la Ley Agraria; la ejecución de las sentencias.

El procedimiento para revisar el proceso judicial agrario se realizaría con las y los magistrados de los TUA y del Pleno del TSA, a fin de reconocer las mejores prácticas judiciales y evaluar su posible réplica a nivel nacional.

Este desafío requiere poner en marcha una serie de medios para lograrlo, que involucra a toda la estructura de los Tribunales Agrarios; mejor organización; estructuras congruentes con las cargas de trabajo; mayor uso de las Tecnologías

---

<sup>2</sup> Carta de derechos de las personas ante la justicia. VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes de Justicia, Cancún, Quintana Roo, México. 2002.

de la Información y Comunicación; más personal y mejor distribución del presupuesto, debiendo utilizar los medios necesarios para su consecución.

### **B. Oralidad**

A partir de 1992, el juicio agrario incluye el Principio de Oralidad bajo un procedimiento mixto: oral y escrito. La infraestructura de los TUA para las audiencias públicas contribuye a garantizar dicho principio; sin embargo, es necesario revisar el proceso y evaluar qué otras fases pueden regirse por este principio, a fin de dar mayor rapidez en el proceso en el juicio agrario.

### **C. Inmediatez**

En asuntos contenciosos, la inmediatez, con la presencia del o de la Magistrada en Audiencia de Ley, es indispensable. Ello contribuye a impulsar la amigable composición, así como la aplicación de los principios de concentración y el conocimiento de la verdad para resolver con justicia las controversias sometidas a la jurisdicción agraria.

### **D. Amigable composición**

El Artículo 17 constitucional establece la obligación de utilizar en el proceso judicial, medios alternativos para la solución de las controversias. Por ello es fundamental que, en el juicio agrario, más allá de cumplir con la formalidad del exhorto a resolver las controversias a través de la amigable composición, según el artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, las y los magistrados impulsen, con respeto a las partes, la construcción de acuerdos para poner fin a las controversias agrarias que laceran a las familias y a los ejidos y comunidades del país.

## **III.1.2 Tribunal Superior Agrario**

El Tribunal Superior Agrario es el órgano máximo de los Tribunales Agrarios. El debate y la deliberación respetuosa se estima debe ser la guía de conducta entre todos sus integrantes conforme las reglas para la celebración de sesiones plenarias jurisdiccionales y administrativas.

La competencia ordinaria del Tribunal Superior Agrario, al resolver Recursos de Revisión, Excitativas de Justicia, conflictos competenciales, excusas y quejas, incidentes, enfrenta, al igual que en el juicio agrario, el reto de la oportunidad. El artículo 200 de la Ley Agraria establece, para el Recurso de Revisión, la obligación de su resolución a los diez días de su radicación. Estimo que su cumplimiento debe ser una prioridad, cumpliendo con la debida argumentación; en sentencias con lenguaje accesible y claro, sin renunciar a la técnica jurídica.

El Tribunal Superior Agrario tiene las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica y su Reglamento, de ejercer la facultad de atracción a petición de alguna o alguno de los o las magistradas del Pleno o del Procurador Agrario, de manera fundada y motivada, y de emitir tesis y jurisprudencia. Ello le da mayor sentido a la existencia de una Sala Superior que genere precedentes y fije criterios de trascendencia.

Hace 28 años, el Artículo 27 constitucional, la Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios le asignaron una tarea transitoria: resolver los asuntos en trámite, de solicitudes de tierras que, al momento de la reforma constitucional, no tenían resolución definitiva. A casi tres décadas, es indispensable dar prioridad a los pocos asuntos de esta categoría que aún se encuentran en el TSA, en cumplimiento de ejecutorias que ordenan la reposición para diversos efectos, el más común, la garantía de audiencia de alguna de las partes. Para varios de ellos se solicitó auxilio a la SEDATU, pero otros se encuentran en los Tribunales Unitarios Agrarios en espera de su conclusión.

### **III.1.3 Políticas jurisdiccionales**

#### **a. Lograr el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad.**

La justicia agraria tiene, entre los sujetos de atención, mayoritariamente a grupos vulnerables: adultos mayores, mujeres, población indígena, cuyo acceso efectivo a la tutela judicial es prioritario. Los instrumentos para llevarlo a cabo y que se propone fortalecer, son los siguientes:

- i) La justicia itinerante. Indispensable para llegar a lugares remotos; a la población indígena; a la de menores recursos económicos, contribuyendo a eliminar barreras geográficas, económicas, culturales y sociales.
- ii) Revisar la distritación de los Tribunales Unitarios Agrarios en los casos identificados como necesarios. A partir de diversas peticiones recibidas durante las Visitas de Inspección, se concluyó que es esencial conjuntar, analizar y determinar lo procedente para promover que las sedes de los Tribunales Agrarios garanticen el acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- iii) Garantizar a la población autoadscrita a un pueblo indígena, la asesoría en su lengua y cultura como lo prevé el artículo 164 de la Ley Agraria.

#### **b. Aplicar el principio de máxima publicidad y rendición de cuentas a la sociedad.**

El artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a difundir las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; las versiones estenográficas de las sesiones públicas, la lista de acuerdos y la relacionada con los procesos de designación de magistrados, respetando siempre los datos personales. Al respecto, realizan un gran esfuerzo los TUA y el TSA, por lo que existen condiciones

de cumplir el mandato de dicha Ley de forma inmediata sobre la publicación de las sentencias emitidas.

La pandemia ha obligado al Pleno del Tribunal Superior Agrario a sesionar de forma virtual, para garantizar el principio de publicidad que establece el artículo 16 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, lo cual lleva a pensar en la necesidad de transmitir las sesiones del Pleno Jurisdiccional por internet como lo hacen actualmente diversos órganos del Poder Judicial Federal y de los poderes judiciales estatales.

Los Tribunales Agrarios representan una institución de puertas abiertas y, quienes los integramos, debemos rendir cuentas a la sociedad, que es garantía en un Estado constitucional y democrático.

#### **c. Aplicar la ética judicial en la justicia agraria**

Los Tribunales Agrarios, además de adherirse al Código Nacional Mexicano de Ética Judicial, su órgano máximo, el Pleno, aprobó el 7 de marzo de 2019 su Código de Ética, el cual contiene los principios a los que estamos sujetos quienes servimos en la justicia agraria. En el ejercicio diario de nuestras funciones, debemos hacer explícitos a los ojos de cualquier observador razonable, los principios de Constitucionalidad y legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo y trabajar en la excelencia, cultivando las virtudes judiciales. Para ello se convocará a un trabajo permanente y constante de su difusión y aplicación.

#### **d. Justicia agraria con perspectiva de género**

Las mujeres rurales significan un gran potencial para el desarrollo de México: representan a 14 millones de mexicanas, según el Censo Intercensal de 2015 del INEGI; en la justicia agraria debemos velar por el pleno respeto a su facultad de adquirir los derechos sobre tierras ejidales o comunales; a respetar sus derechos humanos, dejando atrás estereotipos que pudieran constituir una forma de discriminación. Resulta indispensable la capacitación sobre la forma de obtención de pruebas y el desarrollo del proceso, a fin de evitar caer en una aplicación desigual e indebida de la ley.

### **III.2 Administrativas**

El Tribunal Superior Agrario, de conformidad con el artículo 8 de su Ley Orgánica, se constituye también en el Consejo de la Judicatura de los Tribunales Agrarios, considerando que es de su competencia normar y resolver los temas administrativos de los Tribunales Agrarios.

### **a. Actualizar normatividad interna.**

La pandemia ha impactado la salud, la educación, la economía y el trabajo en todo el mundo: México y los Tribunales Agrarios no son la excepción. Por este motivo, además de la evidencia derivada de la aplicación de las normas, es necesaria la actualización —o emisión— de normas internas para el buen funcionamiento de los Tribunales Agrarios.

Por lo anterior, se presentarán a consideración del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario las propuestas de normatividad para fortalecer la operación, que se enlistan a continuación:

- Procedimiento para emitir tesis y jurisprudencias.
- Procedimiento para ejercer facultad de atracción por parte del TSA.
- Procedimiento para realizar Visitas de Inspección a los TUA: ordinarias, extraordinarias y a distancia.
- Procedimiento para llevar a cabo jornadas de justicia itinerante.
- Lineamientos para transparentar adscripciones de Magistrados de Tribunales Unitarios Agrarios.
- Reglamento de Concursos.
- Procedimiento para depurar archivos.
- Procedimiento para sorteo de asuntos en el Tribunal Superior Agrario.
- Procedimiento para copias certificadas de expedientes.

Es competencia del Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobar la normatividad para el correcto funcionamiento de los Tribunales Agrarios. No obstante, se propone que aquellas que impacten en la operación de los Tribunales Unitarios Agrarios, se recaben sus propuestas con el fin de enriquecerlas, garantizando que responden a la realidad y contribuyen a la solución de diversos problemas, orientado a una justicia agraria rápida y eficaz.

### **b. Consolidar el Sistema de Carrera Judicial en los Tribunales Agrarios**

La carrera judicial en los órganos con funciones jurisdiccionales es el pilar que sostiene los principios de imparcialidad de las partes, así como la independencia, tanto externa como interna, y la debida argumentación.

Las y los actuarios y las y los jefes de unidad de Registro, Seguimiento y Archivo y de la Unidad de Asuntos Jurídicos; las y los secretarios de estudio y cuenta, y las y los secretarios generales de acuerdo, son una de las mayores fortalezas de los Tribunales Agrarios.

La carrera judicial debe normar el ingreso, la evaluación y la permanencia para dar seguridad a las y los servidores públicos, así como certeza a las y los justiciables sobre el perfil idóneo de las personas a cargo de la tarea jurisdiccional.

Se propone revisar el Reglamento de Concursos a fin de actualizar y consolidar el método de evaluación para el ingreso y garantizar la oportunidad para celebrar concursos y dar certeza al personal que labora en los Tribunales Agrarios.

**c. Instrumentar un Programa de Capacitación permanente para el personal de los Tribunales Agrarios**

La excelencia en el servicio de la justicia agraria es la finalidad con la que se propone trabajar, y uno de los medios para lograrlo es mediante un Programa Integral Consecutivo de Capacitación para todo el personal, acorde a sus funciones.

**d. Crear el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Tribunales Agrarios**

Los sistemas de impartición de justicia más eficaces a nivel mundial son los que cuentan con sistemas de evaluación del desempeño, en dos ámbitos: a) jurisdiccional, respetando invariablemente la autonomía de las y los magistrados agrarios, y b) la administración de los recursos. Se propone construir una serie de indicadores cualitativos y cuantitativos que faciliten visualizar el estado y avance de la justicia agraria en principios como la celeridad, la concentración y la amigable composición, entre otros.

Dicho sistema permitirá tomar decisiones oportunas con respecto a la reorientación y asignación presupuestal, la organización de las unidades administrativas y sus estructuras orgánicas y la actualización normativa requerida.

**e. Revisar estructuras de personal**

La problemática agraria es dinámica. Por ello se considera indispensable revisar de forma periódica las estructuras de los Tribunales Unitarios Agrarios y establecer estructuras-tipo de acuerdo con el número de asuntos, proveyendo lo necesario para su eficaz funcionamiento. También es relevante evaluar y proponer al Pleno del Tribunal Superior Agrario la aplicación de medidas afirmativas —como la emisión de convocatorias dirigidas exclusivamente a mujeres—, a fin de que accedan a los cargos de mayor responsabilidad en el ámbito jurisdiccional, y lograr la paridad en los mismos.

La operación indica que todos los puestos son fundamentales para el debido funcionamiento de los Tribunales Agrarios, pero existen dos puestos en los que se ha identificado la necesidad de incrementar su número para dar mayor celeridad al proceso: personas con funciones de actuaría y de peritos, principalmente topógrafos, que constituye un tema de revisión inmediata.

#### **f. Retomar las Visitas de Inspección del TSA a los Tribunales Unitarios Agrarios**

El Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios determina que se debe realizar al menos una Visita de Inspección semestral a cada Tribunal Unitario Agrario, así como las extraordinarias que el Pleno determine como necesarias.

La pandemia ha obligado a plantear la instrumentación de dichas Visitas a distancia. Con los avances que hoy tenemos, éstas, si así lo determina el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, se podrán iniciar en el mes de febrero próximo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Las Visitas constituyen el elemento fundamental para la comunicación entre el Tribunal Superior Agrario y la operación de los Tribunales Unitarios Agrarios.

#### **g. Incrementar el uso de las Tecnologías de la información y Comunicación**

El Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Estado a garantizar el acceso a la banda ancha y al internet.

Los Tribunales Agrarios han avanzado en la instrumentación de su sistema de información. Es fundamental homologar su actualización en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, así como en el Tribunal Superior Agrario.

Es indispensable dar continuidad al convenio suscrito con el Consejo de la Judicatura Federal para la interconexión con los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, por lo que se propone revisar su avance y gestionar los recursos para la digitalización de los expedientes, que permita lograr la interconexión con dicho Poder.

La celebración de audiencias de ley a distancia, con el uso de Tecnologías de la Información, está en marcha en varios Tribunales Unitarios Agrarios. Se requiere revisar el marco jurídico para garantizar el respeto al debido proceso y avanzar gradualmente a una justicia agraria digital, como opción para las y los justiciables.

#### **h. Revisar la asignación presupuestal de los Tribunales Agrarios**

Las condiciones económicas derivadas de la pandemia de COVID-19 obligan a ser cada vez más rigurosos en la asignación y el ejercicio del gasto público. Ha sido demandado por los Tribunales Unitarios Agrarios el incremento en la asignación del presupuesto, con una reducción razonable al Tribunal Superior Agrario.

Actualmente, el 40% del presupuesto corresponde al TSA, y el 60% es para los Tribunales Unitarios Agrarios, tema cuya revisión se estima necesaria.

### **i. Fortalecer la investigación para la justicia agraria**

El derecho agrario es una disciplina autónoma, relevante para el desarrollo nacional, que requiere generar conciencia sobre sus alcances e impacto territorial. Por tal motivo, es necesario promover su inclusión en los planes de estudio de las Facultades de Derecho públicas y privadas de todo el país, lo cual contribuirá a fortalecer la cultura de la legalidad en los derechos de propiedad de la tierra.

La evolución de la problemática agraria, sus causas y efectos, requieren analizarse mediante trabajos de investigación a fin de establecer medidas preventivas y evitar futuros conflictos en el campo. La propuesta incluye promover estos estudios a través del Centro de Estudios de Justicia Agraria.

## **IV. Evaluación**

El cumplimiento anual de las metas requiere el establecimiento de un cronograma de estas, con fechas establecidas y, posteriormente, darle seguimiento semanal, mensual y trimestralmente.

El presente Programa de Trabajo, en caso de resultar electa, estaría sujeto a una evaluación trimestral a presentar al Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, a fin de que todos sus integrantes opinemos y propongamos acciones para su ejecución y, desde luego, su ampliación para el cumplimiento del objetivo: una justicia agraria rápida y eficaz.

## **V. Colaboración interinstitucional**

Los valores fundamentales de los órganos jurisdiccionales son: imparcialidad respecto de las partes e independencia interna y externa de otros órganos del Estado. Simultáneamente, tener una relación de colaboración con instituciones con funciones jurisdiccionales y con las del ámbito administrativo.

Los Tribunales Agrarios requieren profundizar sus vínculos de cooperación con el Poder Judicial Federal, en particular, con el Consejo de la Judicatura Federal, a fin de analizar y proponer sinergias que beneficien a ambas instituciones jurisdiccionales.

La relación con los poderes judiciales estatales también es fundamental para realizar intercambios de capacitación que contribuyan a clarificar la competencia de los Tribunales Agrarios en materia de controversias sobre derechos de propiedad de la tierra.

Las fiscalías estatales han apoyado y se requiere su colaboración para la designación de peritos en diversas materias, que contribuyan a la ágil integración del proceso en el juicio agrario.

Una relación de colaboración natural se da con las instituciones agrarias del Ejecutivo Federal, entre otras, con la Procuraduría Agraria, que ejerce la representación legal de ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, posesionarios, avocindados y pequeños propietarios. Es importante precisar su participación en los juicios agrarios, particularmente abordar la aplicación del artículo 179 de la Ley Agraria, entre otros.

Con el Registro Agrario Nacional tiene una doble vertiente: como autoridad administrativa de la que se demandan actos de nulidad, y como institución a la que se le solicitan diversos medios probatorios.

Se propone que las relaciones interinstitucionales se realicen invariablemente con pleno respeto a la independencia y autonomía de los Tribunales Agrarios y de las instituciones relacionadas.

## **VI. Convocatoria para trabajar en equipo**

La propuesta para lograr éstos y otros objetivos que se adicionen con las propuestas de las y el integrante del Pleno del Tribunal Superior Agrario, con la participación de las y los Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, sólo será posible si el Pleno, independientemente de quien presida, trabajemos en un ambiente de confianza, de colaboración, de diálogo abierto y comunicación permanente. Asimismo, convocar a las y los magistrados de los TUA a aportar su experiencia, a identificar las mejores prácticas que varios TUA ejecutan y replicarlas como políticas jurisdiccionales para todo el país.

La impartición de justicia agraria, desde su ámbito de actuación, debe contribuir al Estado de derecho que, de acuerdo con la ONU, se logra con la aplicación de tres principios: i) Todas las personas, instituciones y entidades están sujetas al cumplimiento de la ley; ii) La ley es respetuosa de los derechos humanos y iii) La ley se aplica en forma equitativa, justa y eficiente para todos.

Un país desarrollado tiene un sistema de impartición de justicia fuerte y sólido. La convocatoria consiste en que trabajemos juntos todos los que laboramos en los Tribunales Agrarios, con función administrativa o jurisdiccional, para lograr una justicia agraria rápida y eficaz, que otorgue certeza jurídica a los derechos de propiedad de la tierra sujeta a todos los regímenes: ejidal, comunal, pequeña propiedad y pública, que contribuya a la paz social y a la gobernanza en el campo mexicano.